

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 19 de agosto de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018-0582

Encontrándose las diligencias al Despacho, se observa que si bien en auto de fecha 26 de enero de 2021, no se tuvo en cuenta el poder y contestación de demanda por adolecer de firma, no es menos cierto que según lo dispone el Decreto 806 de 2020, se puede conferir poder mediante mensaje de datos sin firma manuscrita lo mismo que para la contestación de la demanda como acontece en el presente caso:

Así las cosas, requiérase por el medio más expedito y eficaz al abogado NICÓLAS EDUARDO LÓPEZ GUERRERO **para que dentro de la ejecutoria de esta decisión**, proceda a dar cumplimiento a lo normado en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, en el sentido de acreditar la remisión del poder otorgado por el mandante desde la dirección de correo electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior, a efectos de reconocerle personería jurídica y tener por notificado al extremo pasivo por la figura de conducta concluyente, so pena de no tener la anterior documental en cuenta. **Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.**

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 30 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 064

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

lygc